

a) Que la Junta general de la sociedad emisora haya acordado, por unanimidad, y en sesión celebrada con la asistencia de todos sus accionistas, solicitar la citada exclusión de la negociación.

b) Que la Junta general de la sociedad emisora haya acordado, en sesión celebrada con la asistencia de un elevado porcentaje de accionistas, solicitar la citada exclusión, y que, además, no se hayan formulado alegaciones o reclamaciones, o que éstas hayan sido retiradas.

Noveno.—Delegación de competencias para determinar el importe de las fianzas de las entidades adheridas al «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima»:

Se delega en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades:

Delegar en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerla de modo indistinto, la competencia para determinar el importe de la fianza colectiva, correspondiente a las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, contemplada en el artículo 61 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Décimo.—Tanto el Presidente como el Vicepresidente podrán someter a la decisión del Consejo aquellos expedientes que por su trascendencia o por plantear problemas o cuestiones especiales consideren convenientes.

Undécimo.—Periódicamente se informará al Consejo acerca del ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo.

Duodécimo.—En las resoluciones que se adopten en uso de las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo se hará constar expresamente esta circunstancia.

Decimotercero.—Quedan sin efecto las delegaciones de competencias otorgadas con anterioridad sobre las materias mencionadas en los apartados primero a noveno anteriores, quedando refundidas todas ellas en el presente Acuerdo.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto.

puesta de modificación del plan objeto de este expediente en lo que afecta al punto 1.d) de la página 7257 del «Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1994, en relación con la organización del plan de estudios. En este sentido, donde dice: «Petrología y Edafología-clasificación y evaluación de suelos», debe decir: «Petrología y Edafología-Edafología».

Alicante, 17 de febrero de 1997.—El Rector, Andrés Pedreño Muñoz.

6001 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores de la del 30 de octubre de 1996, que publicaba el plan de estudios del título Diplomado en Enfermería.*

Advertido error material en el texto de la Resolución de este Rectorado, de fecha 9 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 292, de 4 de diciembre de 1996), por la que se publicaba el plan de estudios del título de Diplomado en Enfermería, que se imparte en la Escuela Universitaria de Enfermería de esta Universidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto corregir dicho error, de acuerdo con cuanto se transcribe:

En las páginas 36492 y 36493, en los créditos teóricos asignados a las asignaturas «Enfermería Médico-Quirúrgica I» y «Enfermería Médico-Quirúrgica II», donde dice: «9», debe decir: «9,5».

Córdoba, 4 de febrero de 1997.—El Rector, Amador Jover Moyano.

6002 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Química y de la especialidad de Química Industrial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 17 de diciembre de 1996, por el que se homologa la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Química, aprobado el primer ciclo por Resolución de 3 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y la aprobación de la especialidad de Química Industrial (segundo ciclo), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1978, en el sentido de suprimir la especialidad de Química Industrial a partir del curso académico 1996/1997.

La Laguna, 26 de febrero de 1997.—El Rector, Matías López Rodríguez.

UNIVERSIDADES

6000 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1997, de la Universidad de Alicante, sobre modificación de la Resolución de 11 de febrero de 1994, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Universidades, de 28 de septiembre de 1993, relativo al plan de estudios conducente al título de Licenciado en Biología, de esta Universidad.*

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, celebrada el pasado 17 de diciembre de 1996, acordó informar favorablemente la pro-